

**RESOLUCIÓN N° 238 -2015-INVERMET-SGP**

Lima,

27 AGO 2015

**VISTO:**

El Informe N° 244-2015-INVERMET/OAF-AL del Coordinador de Logística, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de julio de 2014, se celebró el Contrato de Bienes N° 004-2014-INVERMET-BIENES, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Servicios Integrales en Construcción S.A.C., para la adquisición de materiales de limpieza y aseo para INVERMET, por un monto contractual de S/. 67,000.00. (Sesenta y Siete Mil Nuevos Soles con 00/100 nuevos soles).

Que, de acuerdo con el Informe N° 244-2015-INVERMET/OAF-AL emitido por el Coordinador de Logística, para el ítem 2 papel Higiénico blanco 9.6 x 10 cm 35 mt doble hoja, el área usuaria comunicó que dicho papel, "... no tiene la rotación prevista en el cronograma del mencionado contrato, asimismo precisa que cuenta con el stock suficiente que asegurará el abastecimiento del papel, por lo que solicita la reducción del papel higiénico en la cantidad de 11,320 rollos...";

Que, el citado pronunciamiento técnico detalla que la reducción plateada consiste en S/. 9,961.60 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 60/100 nuevos soles), monto que equivale al 14,86% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo con el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato de Bienes N° 004-2014-INVERMET-BIENES, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Servicios Integrales en Construcción S.A.C. correspondiente al Papel higiénico blanco 9.6 x 10 cm 35 MT doble hoja, en la cantidad de 11,320, por el monto de S/. 9,961.60 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 60/100 nuevos soles). Incluido I.G.V, monto que equivale al 14,86% del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista Servicios Integrales en Construcción S.A.C. y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la implementación de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de la normativa de contrataciones estatal.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente